

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO por el que se determina la no suspensión de todos los actos, procedimientos administrativos y servicios emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano relacionados con el Proyecto Tren Maya.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 1º, 26 y 41 de la fracciones XX y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; así como 1, 3, 5 y 6, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada.

Que el artículo 1o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano dispone que la Secretaría tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Que conforme al artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ordenamiento legal que regula los actos, procedimientos y resoluciones de la Administración Pública Federal, las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, no considerando como tales los sábados y domingos, así como el 1o. de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o. de mayo, 5 de mayo, 1o. y 16 de septiembre, 20 de noviembre, 25 de diciembre y 1o. de diciembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal.

Que los artículos 3º y 160 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, regulan, entre otras cosas, los periodos vacacionales de los juzgados y tribunales federales.

Que el Acuerdo General número 01/2023 del Pleno del Tribunal Superior Agrario, da a conocer el calendario de suspensión de labores correspondiente al año dos mil veintitrés.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, fracción I; 30, fracciones I, II, V y VI; 31, fracciones I y II, 33 y 35, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, esta Dependencia, tanto en sus Oficinas Centrales, como en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, debe desahogar los requerimientos que formulen los diversos Órganos Judiciales y Jurisdiccionales en los asuntos en que son parte.

Que conforme al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada y que las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

Que en cumplimiento al artículo 25 constitucional, el cual dispone que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, por lo que planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general; el Titular del Ejecutivo Federal el 12 de julio de 2019 publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, mediante el cual estableció los

programas y proyectos que constituyen las prioridades de atención estratégica a problemas públicos identificados y expuso como una de las tareas centrales impulsar la reactivación económica para lograr que la economía vuelva a crecer a tasas aceptables, fortaleciendo el mercado interno y el empleo, a través de programas sectoriales, proyectos regionales y obras de infraestructura.

Que conforme a dicho Plan Nacional de Desarrollo, el Tren Maya es un proyecto importante de infraestructura, orientado a incrementar la derrama económica del turismo en la Península de Yucatán, crear empleos, impulsar el desarrollo sostenible, proteger el medio ambiente de la zona, propiciar el ordenamiento territorial de la región, al desalentar actividades como la tala ilegal y el tráfico de especies. Dicho proyecto atravesará por los estados de Chiapas, Tabasco, Campeche, Yucatán y Quintana Roo e interconectará las principales ciudades y sitios turísticos de la Península de Yucatán.

Que el 1 de febrero de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones.*

Que con el fin de dar certeza y seguridad jurídica, en todos los actos, procedimientos administrativos y servicios relacionados con el Proyecto Tren Maya, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, no se suspenderán plazos ni términos, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA NO SUSPENSIÓN DE TODOS LOS ACTOS,
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO RELACIONADOS CON EL PROYECTO TREN
MAYA**

PRIMERO. Para efectos de los actos, procedimientos y resoluciones administrativas relacionados con algún expediente de expropiación privada, ocupación temporal o expropiación social, que en el ámbito de sus atribuciones lleven a cabo las distintas Unidades Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, incluyendo su órgano administrativo desconcentrado, tanto en oficinas centrales como en sus Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, relacionado con el proyecto prioritario Tren Maya, se considerarán como días hábiles los comprendidos en el periodo vacacional del 16 al 31 de julio del 2023, por lo que para el periodo en cita no resultará aplicable lo dispuesto en el artículo segundo del *ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del año 2023, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos, procedimientos, y servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada y su órgano desconcentrado, tanto en oficinas centrales, como en sus oficinas de representación en las entidades federativas o regiones,* publicado el 1 de febrero de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. No se suspenderá la recepción de documentación que se presente ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, ni cualquier otro trámite administrativo relacionado con el Proyecto Tren Maya, de acuerdo con lo expresado en el resolutivo PRIMERO del presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y fíjese este Acuerdo en lugar visible tanto en Oficinas Centrales, como en las Oficinas de Representación en las Entidades Federativas de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en el Registro Agrario Nacional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.